



GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO  
DE AHOME

**Ahome**

CON EXPERIENCIA Y TRABAJO... AVANZAMOS  
2008 2010

**CONTRATO CONCESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES ESTEBAN VALENZUELA GARCÍA, LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIÉRREZ E ING. MARIO ARTURO RUIZ SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO PROCURADOR RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO JOSE LUIS LOPEZ CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONCESIONARIA” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

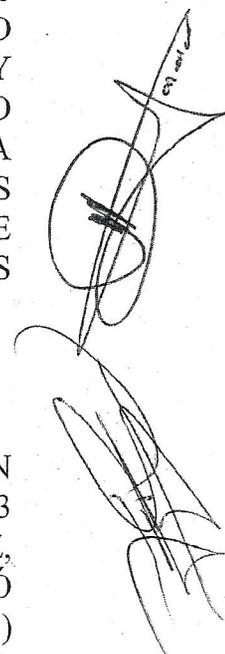
#### 1.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE “EL AYUNTAMIENTO”

- A) QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.
- B) CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ESTEBAN VALENZUELA GARCÍA, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.

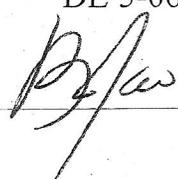
C) QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, SE REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO YA SEA DE CARÁCTER MUNICIPAL O SUPRAMUNICIPAL, O DEL USO Y DISFRUTE DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SEA SUJETO DE APROVECHAMIENTO PARTICULAR CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO CUANDO LA CONCESIÓN EXCEDA EL TERMINO DE GESTIÓN CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO.



D) CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN VIII Y 85 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, Y AL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE AHOME, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA OTORGAR A FAVOR DE LOS PARTICULARES CONCESIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL DE PANTEONES.



E) QUE MEDIANTE EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD EL OTORGAMIENTO DE (1) UNA CONCESIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V." PARA PRESTAR POR UN PERIODO DE (20) VEINTE AÑOS, EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES "PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PARQUE FUNERAL (PANTEON) UBICADO POR LA CARRETERA MOCHIS-AHOME, PARCELA 166P1Z1/1 EN EL EJIDO LOS MOCHIS NUMERO 1 INDIVIDUALISTA, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, EN UNA SUPERFICIE DE 5-06-40.27 HECTAREAS.



F) QUE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO A LA SOCIEDAD DENOMINADA "SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V." LA LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE (1) UN PARQUE FUNERAL (PANTEON) UBICADO POR LA CARRETERA MOCHIS - AHOME, PARCELA 166P1Z1/1, EN EL EJIDO LOS MOCHIS NUMERO 1 INDIVIDUALISTA, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, EN UNA SUPERFICIE DE 5-06-40.27 HECTAREAS, QUE SE CONSTRUIRÁ EN ETAPAS Y CON TIPOS: HORIZONTAL, VERTICAL, CRIPTAS, MAUSOLEOS Y CON RECURSOS PROPIOS. Y QUE POR MEDIO DEL DECRETO NUMERO 86, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" CON FECHA LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, EL C. ESTEBAN VALENZUELA GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, REPUBLICA MEXICANA, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SU DESPACHO, SE HA SERVIDO COMUNICARLE PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES EL SIGUIENTE ACUERDO DE CABILDO, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 78 FRACCION IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, SE REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LAS (2) DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PUBLICO, YA SEA DE CARÁCTER MUNICIPAL O SUPRAMUNICIPAL O DEL USO Y DISFRUTE DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SEA SUJETO DE APROVECHAMIENTO PARTICULAR CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO, CUANDO LA CONCESIÓN EXCEDA EL TERMINO DE GESTION CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO. **SEGUNDO.-** QUE ASI MISMO, EL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY SEÑALA CUALES SON LOS SERVICIOS PUBLICOS Y EN LA FRACCIÓN V, VIENE SEÑALADO EL DE PANTEONES Y EN EL ARTICULO 86 ESPECIFICA EN SU FRACCION V QUE DICHO SERVICIO PUBLICO DE PANTEON, PUEDE

*B/cw*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EXISTE UN DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISION DE URBANISMO ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS, DE CUYO CONTENIDO SE ADVIERTE EN SU PARTE RESOLUTIVA QUE: "NO SE ENCUENTRA IMPEDIMENTO TECNICO ALGUNO PARA QUE SE CONTINUEN LOS TRAMITES REFERENTES AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL PARQUE FUNERAL A UBICARSE EN CARRETERA LOS MOCHIS - AHOME KILOMETRO 10, EJIDO MOCHIS, PROPIEDAD DE SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO S. A. DE C. V. QUEDANDO ESTO CONDICIONADO A QUE LA EMPRESA ACATE LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO NUMERO 145.05-767/2010, EMITIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA DELEGACION ESTATAL DE SINALOA DE LA SAGARPA, EN EL SENTIDO DE QUE SE REALICEN LAS SIGUIENTES ACCIONES: A).- CONSTRUCCION DE UNA BARDA PERIMETRAL DEL LADO CONTINUO AL LABORATORIO. B).- UNA SEPARACION DE 20 A 25 METROS ENTRE LA UNIDAD TECNOLIGICA Y LAS CRIPTAS. C).- PROGRAMA PERMANENTE DE MANEJO DE ROEDORES (RATAS, ARDILLAS, ETC.) Y D).- PROGRAMA PERMANENTE DE LIMPIEZA PARA ELIMINACION DE MALEZA. **OCTAVO.-** QUE CONCIENTES QUE DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA CIUDAD, SE NECESITA EL ESTABLECIMIENTO DE MAS CEMENTERIOS PARA SATISFACER OPORTUNAMENTE LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD EN ESTE RENGLON, ASI COMO CONTAR CON ESPACIOS QUE PRESERVEN LA ECOLOGIA Y LA SALUBRIDAD PUBLICA CON UN SERVICIO DE PANTEONES MAS EFICIENTE, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE APROBO POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD FORMULADA POR EL ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., POR LO QUE ESTE AYUNTAMIENTO LEGALMENTE INVESTIDO EXPIDE EL SIGUIENTE: **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 86; ARTICULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86, FRACCION V; 85 FRACCION V; 78, FRACCION VI Y 28, FRACCION VIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, Y

*Pg/aw*

*OB*

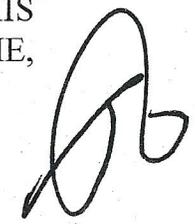
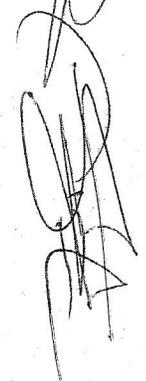
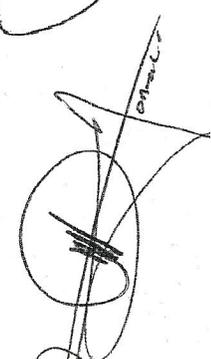
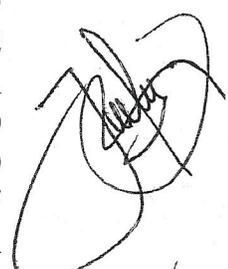
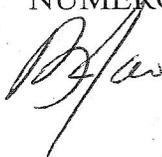
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

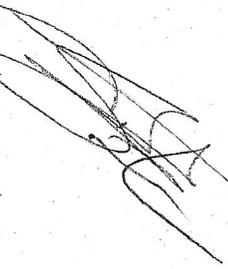
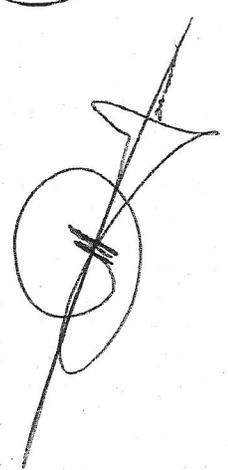
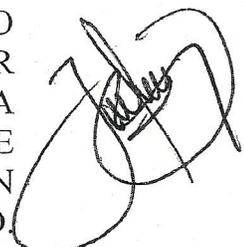
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE PANTEONES Y REGLAMENTO DE CONCESIONES, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, PARA QUE OTORQUE A LA EMPRESA SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO S. A. DE C. V." CONCESION A UN PERIODO DE 20 AÑOS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PARQUE FUNERAL (PANTEON) UBICADO POR LA CARRETERA MOCHIS - AHOME, PARCELA 166P1Z1/1 EN EL EJIDO LOS MOCHIS NUMERO 1 INDIVIDUALISTA MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA EN UNA SUPERFICIE DE 5-06-40.27 HECTAREAS. **ARTICULO SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, A SUSCRIBIR A TRAVES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS FACULTADOS LEGALMENTE, EL CONTRATO-CONCESION RESPECTIVO, MISMO QUE DEBERA AJUSTARSE A LO DISPUESTO POR LOS APARTADOS A) Y B) DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES APLICABLES; EN INTELIGENCIA QUE EL NO CUMPLIMIENTO O VIOLACION DE ESTA NORMATIVIDAD SERA CAUSA DE RESCISION DE LA CONCESION OTORGADA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ASI MISMO DICHO CONTRATO CONCESION DEBERA CONTENER DE MANERA OBLIGATORIA LAS SIGUIENTES ACCIONES: I. CONSTRUCCION DE UNA BARDA PERIMETRAL DEL LADO CONTINUO AL LABORATORIO. II. UNA SEPARACION DE 20 A 25 METROS ENTRE LA UNIDAD TECNOLIGICA Y LAS CRIPTAS. III. PROGRAMA PERMANENTE DE MANEJO DE ROEDORES (RATAS, ARDILLAS, ETC.) Y IV. PROGRAMA PERMANENTE DE LIMPIEZA PARA ELIMINACION DE MALEZA. **T R A N S I T O R I O S: PRIMERO.- SEGUNDO.- NOVENO.-** LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, AL EMITIR LA LICENCIA A TRAVES DE LA CUAL AUTORIZA A LA EMPRESA SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A DE C. V., EL USO DE SUELO DEBERA CONDICIONAR EL GIRO DE PANTEON, EN UN PREDIO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 5-06-40.27 HECTÁREAS, QUE SE LOCALIZA POR LA CARRETERA MOCHIS - AHOME PARCELA 166P1Z1/1 EN EL EJIDO LOS MOCHIS NUMERO 1 INDIVIDUALISTA MUNICIPIO DE AHOME,



TENIENDO COMO OBLIGACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES: 1.- ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INICIAR CON LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION HASTA NO GESTIONAR Y OBTENER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA. 2.- PRESENTAR CARTA DE CONFORMIDAD DEL EJIDO CORRESPONDIENTE. 3.- NECESARIO PRESENTAR UN ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, EL CUAL DEBERA ESTAR APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTES DEL ESTADO. 4.- PRESENTAR PLANO CON ESPECIFICACIONES DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS RESPALDADO CON CARTA DE APROBACION DEL H. CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS. 5.- PROHIBIDO COLOCAR ANUNCIOS CUYOS SOPORTES INVADAN DERECHOS DE VIA. 6.- UBICAR DENTRO DE SU PROYECTO UN SITIO ESTRATEGICO PARA ACOPIO DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS PARA SU RESPECTIVA RECOLECCION. 7.- DEBERÁ HABILITAR UN CARRIL DE BAJA VELOCIDAD PARA ACCESOS Y SALIDAS A LA INSTALACION, PARA ESTO DEBERA PRESENTAR PROYECTO APROBADO POR LA SCT. 8.- PRESENTAR ESTUDIO Y RESOLUCION POSITIVA DE IMPACTO AMBIENTAL Y ANALISIS DE RIEGOS EMITIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. 9.- EL ESTACIONAMIENTO DEBERÁ CONSIDERARSE AL INTERIOR DE LA PROPIEDAD. 10.- RESPETAR EL DERECHO DE VIA DE DRENES Y CANALES, PRESENTAR ANUENCIA DE LA CNA. 11.- RESPETAR LOS DERECHOS VIA DE CFE (LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN). 12.- PRESENTAR ANUENCIA DE VECINOS. 13.- PRESENTAR DICTÁMENES DE APROBACIÓN DE PLANOS CONSTRUCTIVOS DE LAS OBRAS A CONSTRUIR EN EL MUNICIPIO, BASANDONOS Y APOYANDONOS PARA ESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y EN LA LEY ESTATAL DE SALUD. 14.- DEBERÁ RESPETAR LOS DERECHOS DE VIA DE LA SCT. 15.- DEBERÁ OBTENER LA CONCESION MUNICIPAL ANTES DE INICIAR OPERACIONES. 16.- COMO UN APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE AHOME, TENDRA LA OBLIGACION DE DONAR ÁRBOLES EN UNA ETAPA MADURA PARA



FORESTACION DE AREAS VERDES DE ESTA CIUDAD.  
17.- RESPETAR CABALMENTE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES EN MATERIA.  
18.- EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONSIGNAN EN ESTA LICENCIA, CAUSARA SU INMEDIATA INVALIDEZ ADEMÁS, TRAERA COMO CONSECUENCIA LA IMPOSICION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES QUE CORRESPONDAN. 19.- LA LICENCIA ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU FIRMA Y ESTARA VIGENTE POR UN PERIODO DE 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION. **DECIMO.-** QUE HABIENDO REVISADO EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, NOS ENCONTRAMOS EN SU CONTENIDO QUE SE HAN CUBIERTO LAS CONDICIONANTES RESPECTIVAS, TALES COMO EL DOCUMENTO QUE EXPIDE EL JEFE DE LA JURISDICCION SANITARIA No. 1; EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL QUE SE EMITE POR PARTE DE LA DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSPORTES SUBDIRECCION DE VIALIDAD, EL DICTAMEN QUE EMITE EL H. CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE LOS MOCHIS, EL DOCUMENTO DE APROBACION DE PROYECTO Y LA RESOLUCION EMITIDA POR LA DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTRE OTROS. **DECIMO PRIMERO.-** CONCIENTES QUE DEBIDO AL CRECIMIENTO DE LA CIUDAD, SE NECESITA EL ESTABLECIMIENTO DE MAS CEMENTERIOS PARA SATISFACER OPORTUNAMENTE LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD EN ESTE RENGLON, ASI COMO CONTAR CON ESPACIOS QUE PRESERVEN LA ECOLOGIA Y LA SALUBRIDAD PUBLICA CON UN SERVICIO DE PANTEONES MAS EFICIENTE, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, SE APROBÓ LA SOLICITUD FORMULADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V., POR LO QUE ESTE AYUNTAMIENTO

LEGALMENTE INVESTIDO EXPIDE EL SIGUIENTE:  
**DECRETO MUNICIPAL No. 86.- ARTICULO PRIMERO.-**  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS  
ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN V, 85 FRACCIÓN V, 78  
FRACCIÓN VI Y 28 FRACCIÓN VIII DE LA LEY  
DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA,  
Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE PANTEONES  
Y REGLAMENTO DE CONCESIONES, SE AUTORIZA AL H.  
AYUNTAMIENTO DE AHOME, PARA QUE OTORQUE  
A LA EMPRESA "SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR  
INMOBILIARIO, S. A. DE C. V." A UN PERIODO DE 20  
VEINTE AÑOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE (1) UN  
PARQUE FUNERAL (PANTEON) UBICADO POR LA  
CARRETERA MOCHIS - AHOME, PARCELA 166P1Z1/1  
EN EL EJIDO LOS MOCHIS NUMERO 1 INDIVIDUALISTA  
MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, EN UNA SUPERFICIE  
DE 5-06-40.27 HECTAREAS. **ARTICULO SEGUNDO.-**  
SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME,  
A SUSCRIBIR A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS  
FACULTADOS LEGALMENTE, EL CONTRATO-CONCESIÓN  
RESPECTIVO MISMO QUE DEBERA AJUSTARSE  
A LO DISPUESTO POR LOS APARTADOS A) Y B)  
DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL ESTADO DE SINALOA, Y DEMAS REGLAMENTOS  
MUNICIPALES APLICABLES. **TRANSITORIOS PRIMERO.-**  
EL PRESENTE DECRETO COMENZARA A SURTIR  
SUS EFECTOS A PARTIR DEL DIA DE SU PUBLICACION  
EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA".  
**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO MUNICIPAL  
PARA SU SANCION, PUBLICACION Y OBSERVANCIA.  
ES DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO  
MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA, SITO EN DEGOLLADO  
Y CUAUHEMOC DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS,  
AHOME, SINALOA, A LOS SEIS DIAS DEL MES  
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.  
**A T E N T A M E N T E.** SUFRAGIO EFECTIVO  
NO REELECCION. ESTEBAN VALENZUELA GARCIA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. BETHOVEN PACHECO  
GUTIERREZ. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE,  
CIRCULE Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. PALACIO  
DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, SITO EN DEGOLLADO Y  
CUAUHEMOC DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME,

*B. J. J.*

*B*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SINALOA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ESTEBAN VALENZUELA GARCIA PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. SE AUTORIZÓ AL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, PARA QUE OTORGUE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR EL CABILDO.

G) - - - - 4.- LOS C. C. ESTEBAN VALENZUELA GARCÍA, LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIÉRREZ E ING. MARIO ARTURO RUIZ SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, RESPECTIVAMENTE, ACREDITAN PLENAMENTE SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHOME, SINALOA, SUSCRITA POR LOS CIUDADANOS LIC. CRESENCIO PACHECO LÓPEZ Y JORGE ESPARRAGOZA ESPER, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, EN LA QUE SE DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO PROCURADOR ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, Y ACTA DE CABILDO NUMERO 107 DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, EN LA CUAL, SE TOMO LA PROTESTA DE LEY AL CIUDADANO ESTEBAN VALENZUELA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES QUE INTEGRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AHOME, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2008 AL 2010, ANTE EL CABILDO Y EL PUEBLO DE AHOME; ASÍ COMO TAMBIÉN, ACTA DE CABILDO NUMERO 54 DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, EN LA CUAL SE REUNIERON LOS C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO RELATIVA AL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE DICHO AYUNTAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL

*Bz/a*

*OB*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

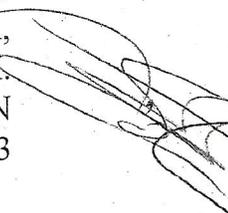
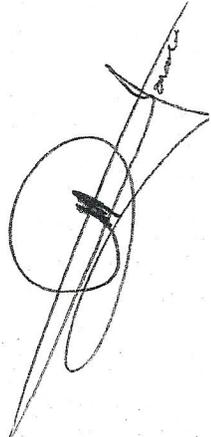
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DEL ESTADO DE SINALOA Y 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SE PROPONE Y APRUEBA COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AL LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIÉRREZ, POR LO QUE ESTOS SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS A LA FECHA EN FORMA ALGUNA.

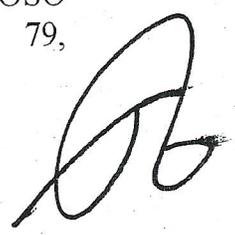


H) DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. ESTEBAN VALENZUELA GARCÍA, QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN FUE SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EN BASE A LO ANTERIOR TIENE TODAS LAS FACULTADES LEGALES PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR EL MISMO, TODA VES QUE EL CONTRATO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN OCTAVA Y CUARTA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 78 RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, CON RELACIÓN AL TIEMPO DE VIGENCIA, COMO LO DEMUESTRA CON EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.



2.- DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V."

A) QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN LO ACREDITA CON SU DOCUMENTO CONSTITUTIVO CONSISTENTE EN LA ESCRITURA PÚBLICA N°. 17,351, VOLUMEN LIX, DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LAMBERTO ALFOSO BORBOA VALENZUELA, NOTARIO PÚBLICO N°. 79,



CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

B) QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRAN:

1. LA CONSTRUCCIÓN, URBANIZACION Y ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES, LA PROMOCION Y VENTA DE GAVETAS Y NICHOS DE TODO TIPO, YA SEA QUE FORMEN PARTE O NO DE LOS PANTEONES QUE SE CONSTRUYAN POR LA EMPRESA Y TODO LO RELACIONADO CON LA CREMACION, INHUMACION Y EXHUMACION DE CUERPOS.
2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE, COMISIONISTA, AGENTE, MEDIADOR, INTERMEDIARIO, DISTRIBUIDOR, ADMINISTRADOR, REPRESENTANTE Y, EN GENERAL REALIZAR CUALESQUIER DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DE TERCEROS.
3. EN GENERAL, LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y OPERACIONES, ASÍ COMO DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ANTERIORES O QUE PUDIERAN ESTAR RELACIONADOS CON LOS MISMOS, A FIN DE ACRECENTAR SU ACTIVO, EN LOS MISMOS TERMINOS EN QUE UNA PERSONA FISICA PUEDE ACRECENTAR SU PATRIMONIO.
4. LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O MERCANTILES, ANEXOS O CONEXOS A LOS FINES PRINCIPALES ANTERIORES, ENTENDIENDOSE QUE SU ENUMERACIÓN ES: EJEMPLIFICATIVA Y NO LIMITATIVA, YA QUE LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY.

*Bjfan*

*[Handwritten signature]*

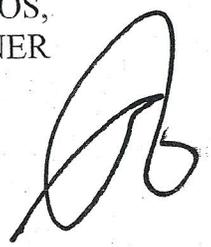
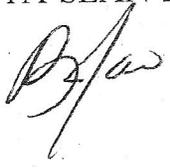
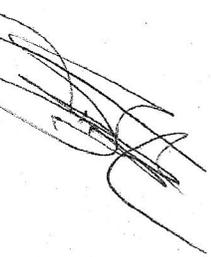
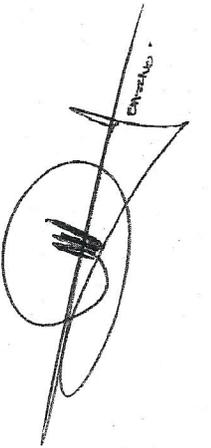
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

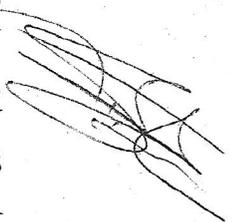
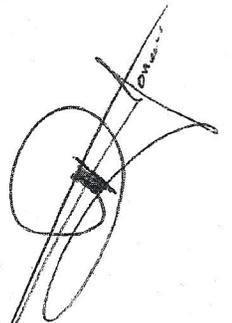
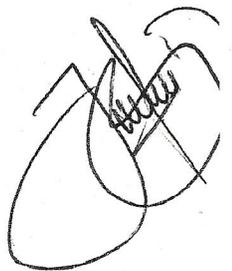
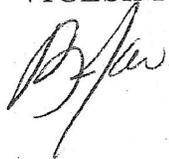
*[Handwritten signature]*

LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y DEMAS DE ESA NATURALEZA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9° (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE CHEQUES, ANTE CUALESQUIERA INSTITUCION DE CREDITO, QUEDANDO FACULTADO EL ADMINISTRADOR UNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SU CASO, IGUALMENTE PARA QUE AL ABRIR LAS CUENTAS DE CHEQUES, QUEDE REGISTRADA SU FIRMA, PARA FIRMAR EL SOLO EN LOS CHEQUES O CON FIRMAS MANCOMUNADAS, QUE EL PROPIO ADMINISTRADOR UNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DESIGNE PARA QUE FIRMEN LOS CHEQUES EN DICHAS CUENTAS DE LA EMPRESA. V. PARA SOLICITAR CREDITOS Y FINANCIAMIENTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ASI COMO PARA LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS COMERCIALES Y FINANCIEROS. VI. EN GENERAL, TENDRAN TODAS LAS FACULTADES DE UN MANDATARIO GENERAL, SIEMPRE QUE LA LEY O ESTATUTOS NO RESERVEN AQUELLAS EXPRESAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL. ENTRE DICHAS FACULTADES, TENDRAN TODAS LAS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIEREN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ENTENDIENDOSE QUE SE CONFIEREN ESTAS FACULTADES SIN LIMITACION ALGUNA, EN LOS TERMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA, Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y ADEMÁS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN DONDE SE EJERCITEN DICHAS FACULTADES; POR TANTO, PODRAN INTENTAR Y DESISTIR DE TODA CLASE DE ACTOS PROCEDIMIENTOS, YA SEAN LOCALES Y FEDERALES; PODRAN INTERPONER



A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DEMANDA CONSTITUCIONAL DE AMPARO, DESISTIRSE DE DICHO JUICIO, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, Y DESISTIRSE DE ESTAS; CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO; PODRAN TRANSIGIR, COMPROMETERSE ANTE ARBITROS Y ARBITRADORES, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, RECUSAR E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS; PODRÁN RECIBIR PAGOS, HACER CESION DE BIENES; TODAS ESTAS FACULTADES SE OTORGAN DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA; ASI MISMO INDISTINTAMENTE CUALESQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PODRA FIRMAR TODAS LAS DECLARACIONES PARA LOS PAGOS DE IMPUESTOS Y DERECHOS ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO EN MATERIA FISCAL, Y LAS ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMAS OFICINAS ANTE LAS QUE OBLIGA LA LEY A LAS EMPRESAS A HACER TALES REGISTROS; SOLICITAR COMPENSACION O DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS, YA SEAN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FEDERACION, ESTADO O MUNICIPIO, TODAS ESTAS FACULTADES SE OTORGAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

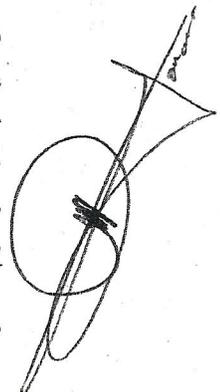
VII. PODRÁN OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES ASI MISMO, PODRAN REVOCAR DICHS PODERES. VIII. SOLAMENTE EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO PARA LA REALIZACION DE ALGUNA OPERACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL, PODRA EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN SU CASO, OTORGAR FIANZA, PRENDA, HIPOTECA O AVALAR DOCUMENTOS MERCANTILES. IX. EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y TOMAR TODO ACUERDO SOBRE LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; INCLUYENDO LA NOTIFICACION QUE DEBERÁN DE HACER A LOS ACCIONISTAS, CUANDO ALGUNO DE LOS SOCIOS DESEE VENDER SUS ACCIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO VIGESIMO PRIMERO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.



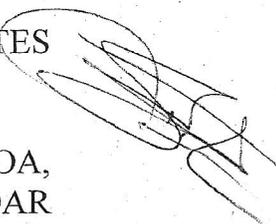
7. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SE CONFIA A UN ADMINISTRADOR UNICO, DESIGNANDO AL SEÑOR JOSE LUIS LOPEZ CASTRO, PARA QUE DESEMPEÑE TAL CARGO, QUIEN MANIFIESTA QUE ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y QUE HA RECIBIDO EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL APORTADO. EL ADMINISTRADOR ÚNICO AQUÍ DESIGNADO, GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.



8. QUE EN LA SOLICITUD, SU REPRESENTADA OFRECIÓ AL MUNICIPIO ESTABLECER (1) UN PARQUE FUNERAL (PANTEÓN) UBICADO POR LA CARRETERA LOS MOCHIS - AHOME PARCELA 166P1Z1/1, EN EL EJIDO LOS MOCHIS NUMERO 1 INDIVIDUALISTA, MUNICIPIO DE AHOME, EN UNA SUPERFICIE DE 5-06-40.27 HECTÁREAS, EN LAS CUALES, SE CONSTRUIRÁ EN ETAPAS Y CON TIPOS: HORIZONTAL, VERTICAL, CRIPTAS, MAUSOLEOS Y CON RECURSOS PROPIOS.



3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES:



ÚNICA: QUE EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, SE REQUIEREN MÁS CEMENTERIOS PARA PODER DAR ALCANCE A LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ESPACIOS QUE PRESERVEN LA ECOLOGÍA Y LA SALUBRIDAD PÚBLICA, POR LO QUE EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUMAR ESFUERZOS PARA LOGRAR EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS UN SERVICIO DE PANTEONES MÁS EFICIENTE, POR LO CUAL; AMBAS CONSIENTEN EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.



CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

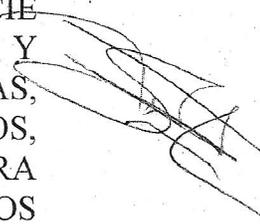
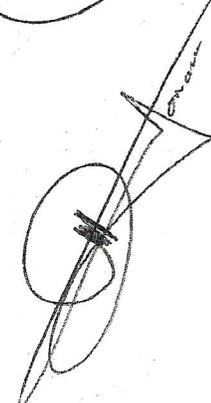
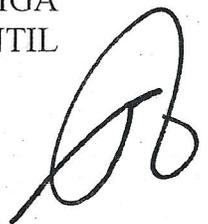
C L A U S U L A S



**P R I M E R A.-** “EL AYUNTAMIENTO”, POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, REFRENDA EL OTORGAMIENTO DE (1) UNA CONCESIÓN A FAVOR DE “LA CONCESIONARIA” SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.” PARA LA PRESTACIÓN A LA COMUNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE INHUMACIÓN, QUE SE PODRÁ PRESTAR U OTORGAR EN PERPETUIDAD O TEMPORALIDAD, ESTA ÚLTIMA EN GAVETA, POR UN PERIODO DE (20) VEINTE AÑOS, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO N° 86 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” CON FECHA LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, EN TANTO NO EXISTA INCUMPLIMIENTO O FALTA GRAVE POR PARTE DE “LA CONCESIONARIA” EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONCESIÓN “LA CONCESIONARIA” ESTÁ AUTORIZADA PARA VENDER EL SERVICIO PÚBLICO DE REFERENCIA EN PREVISIÓN. MISMA QUE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE (1) UN PANTEÓN DENOMINADO PARQUE FUNERAL, UBICADO POR LA CARRETERA LOS MOCHIS - AHOME PARCELA 166P1Z1/1, EN EL EJIDO LOS MOCHIS NUMERO 1 INDIVIDUALISTA MUNICIPIO DE AHOME, EN UNA SUPERFICIE DE 5-06-40.27 HECTÁREAS, QUE SE CONSTRUIRÁ EN ETAPAS Y CON TIPOS: DE GAVETAS HORIZONTAL, VERTICALES, CRIPTAS, MAUSOLEOS, ESPACIOS DE ORACIÓN, HORNOS CREMATORIOS, NICHOS PARA RESTOS INCINERADOS E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU BUENA OPERACIÓN, OFRECIENDO LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN REINHUMACION Y CREMACIÓN DE CADÁVERES, PARTES HUMANAS Y RESTOS ÁRIDOS, LLEVANDO A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN, CONSTRICCIÓN, PROMOCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS AUTORIZADOS CON RECURSOS PROPIOS.

**S E G U N D A.-** “LA CONCESIONARIA” SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.” SE OBLIGA A ESTABLECER, DESARROLLAR Y OPERAR UN PARQUE FUNERAL TIPO JARDÍN, EN EL TERRENO DE SU PROPIEDAD.

**T E R C E R A.-** “EL AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A NO COBRAR A “LA CONCESIONARIA” SOCIEDAD MERCANTIL

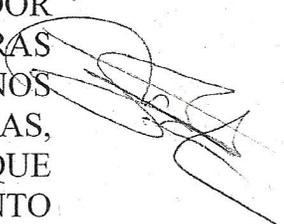
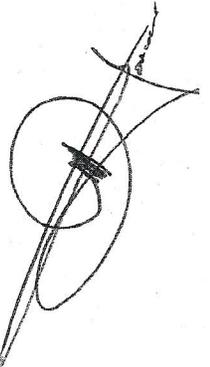
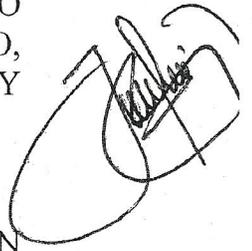
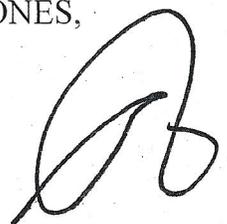


DENOMINADA "SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V." CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, APROVECHAMIENTOS O DERECHOS, EN RELACIÓN CON EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN, ASÍ COMO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN QUE SE LE VIENE CONCESIONANDO, EN VIRTUD DE NO CAUSARLOS CONFORME A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AHOME.

**C U A R T A.-** EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN NO EXIME A "LA CONCESIONARIA" SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V." DE SOLICITAR Y OBTENER DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL CEMENTERIO QUE HABRÁ DE COMERCIALIZAR.

**Q U I N T A.-** "LA CONCESIONARIA" SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V." REALIZARÁ LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO CONFORME A LOS PLANOS Y PROYECTOS AUTORIZADOS MEDIANTE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DICTÁMENES CORRESPONDIENTES. POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL DESARROLLO DE LAS MISMAS A EFECTO DE COMPROBAR QUE SU EJECUCIÓN SE REALIZA CONFORME A LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS, DEBIENDO SER INFORMADO DE SU TERMINACIÓN, MOMENTO EN EL CUAL OTORGARÁ SU APROBACIÓN FINAL DE LAS MISMAS.

**S E X T A.-** "LA CONCESIONARIA" SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V." SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES EN FORMA ADECUADA, REGULAR Y UNIFORME Y A DESTINAR EL CEMENTERIO EXCLUSIVAMENTE A LOS SERVICIOS PROPIOS DE TODO PANTEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PANTEONES,



LAS LEYES ESTATALES Y FEDERALES EN LA MATERIA,  
Y LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

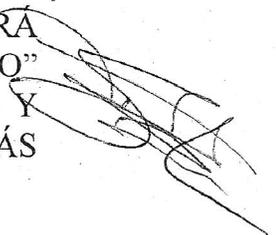
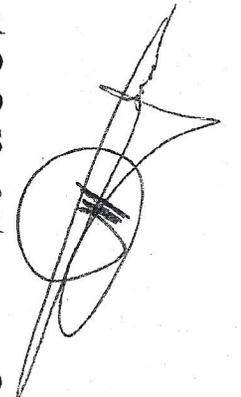
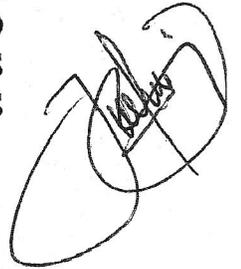
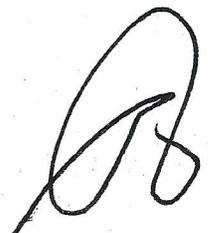
**S É P T I M A.-** "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO INSPECCIONES EN EL CEMENTERIO PARA VERIFICAR LA PRESTACIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN PRESENCIA DE FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DE "LA CONCESIONARIA".

**O C T A V A.-** "LA CONCESIONARIA" SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V." LLEVARÁ UN LIBRO QUE AUTORIZARÁ "EL AYUNTAMIENTO" PARA EL REGISTRO DE INHUMACIONES, EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS EN EL CEMENTERIO, EL CUAL PODRÁ SER REQUERIDO EN TODO MOMENTO POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU REVISIÓN.

**N O V E N A.-** "LA CONCESIONARIA" "SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V." ESTARA OBLIGADA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS QUE PRESTE Y LAS MODIFICACIONES A LAS MISMAS, ASÍ COMO DEMÁS CONTRAPRESTACIONES QUE DEBAN CUBRIR LOS USUARIOS.

**D É C I M A.-** "EL AYUNTAMIENTO" PROHÍBE EXPRESAMENTE A "LA CONCESIONARIA" "SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V." LA ENAJENACIÓN O TRASPASO DE LA CONCESIÓN O DE LOS DERECHOS DE ELLA DERIVADOS, SIN PERMISO PREVIO EXPRESO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.

**D É C I M A P R I M E R A.-** SON CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN A "LA CONCESIONARIA" "SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V." LAS SIGUIENTES:



A) LA CARENCIA EN CUANTO A LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS;

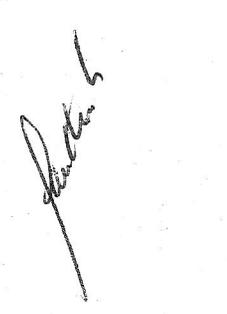
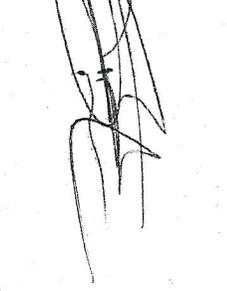
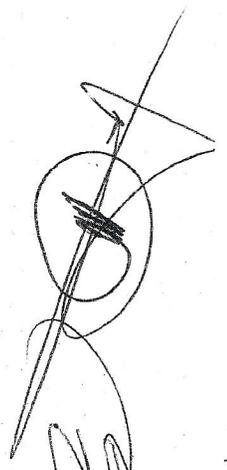
B) LA FALTA DE PRESTACIÓN NORMAL Y REGULAR DEL SERVICIO A MENOS DE QUE SE TRATE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN QUE SE ESTABLECEN EN ESTA CLÁUSULA, SIEMPRE SE APOYARÁN EN DICTÁMENES OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ASÍ COMO EN DICTÁMENES DE PERITOS DESIGNADOS POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, REQUIRIÉNDOSE DICHAS OPINIONES PERICIALES COMO SUSTENTO DEL VEREDICTO FINAL ANTES DE QUE SE DECLARE LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

**D É C I M A S E G U N D A.-** “LA CONCESIONARIA” SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “SAN MARTÍN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.” SE OBLIGA A NO SUSPENDER O INTERRUMPIR EL SERVICIO EN EL CASO DE EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE SUS ACREEDORES.

**D É C I M A T E R C E R A.-** “LA CONCESIONARIA” “SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.” SE OBLIGA A REMITIR AL DEPARTAMENTO DE PANTEONES DE “EL AYUNTAMIENTO”, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, UN INFORME DE TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

**D É C I M A C U A R T A.-** “LA CONCESIONARIA” DENOMINADA “SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.” SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL AYUNTAMIENTO”, SERVICIOS DE INHUMACIÓN A PERSONAS INDIGENTES Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PREVIO ESTUDIO SOCIO - ECONÓMICO



Y DE PERSONAS QUE FALLEZCAN EN EL MUNICIPIO,  
POR EL TIEMPO QUE DURE LA CONCESIÓN.

**D É C I M A Q U I N T A.-** CONVIENEN LAS PARTES QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE (20) VEINTE AÑOS, COMENZANDO A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, Y VENCERÁ EL DIA 27 VEINTISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2030 DOS MIL TREINTA, POR LO QUE VENCIDO DICHO PERIODO, NO PODRÁ DARSE POR PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SINO QUE SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES; ASÍ MISMO, CONDICIONAN ESTA ENTREGA A QUE EN UN LAPSO MÁXIMO DE 1 UN AÑO, SE EMPIECE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN, PARA LOS FINES CONVENIDOS Y OBJETO SOCIAL DE SU ACTA CONSTITUTIVA.

**D É C I M A S E X T A.-** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

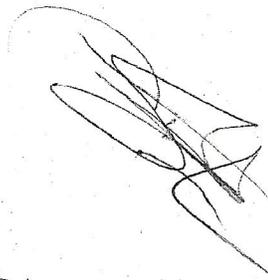
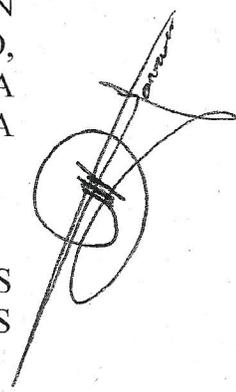
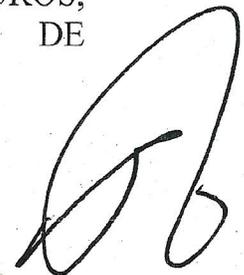
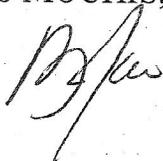
**“EL AYUNTAMIENTO”**

SANTOS DEGOLLADO Y CUAUHTÉCMOC  
COLONIA CENTRO, LOS MOCHIS, SINALOA.

“LA CONCESIONARIA” SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA  
“SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO,  
S. A. DE C. V.”

DOMINGO RUBI 836 SUR, “COLONIA GUADALUPE”  
DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

**D É C I M A S E P T I M A.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE SINALOA, CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTE O FUTUROS, LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y AL CALCE LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

**A T E N T A M E N T E**  
**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME**

  
C. ESTEBAN VALENZUELA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIÉRREZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

  
ING. MARIO ARTURO RUIZ SOTO.  
SINDICO PROCURADOR.

POR "LA CONCESIONARIA" SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SAN MARTIN GRUPO DESARROLLADOR INMOBILIARIO, S. A. DE C. V."

  
ING. JOSE LUIS LOPEZ CASTRO.  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

**T E S T I G O S**

  
LIC. JORGE SOTO TORRES.  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

  
ADRIÁN MONZALVO HERNÁNDEZ.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PANTEONES.